

757

Nº 99

16 de Marzo de 1971.-

Ley mediante la cual se modifica  
el apartado e del art. 2 de la Ley Nº 13 de  
fecha 9-9-70, sobre Derechos Consulares.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

7789

17 MARZO 1971

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 377, de fecha 11 de marzo de 1971, tengo a bien informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el apartado e) del artículo 2 de la Ley No. 13, de fecha 9 de septiembre de 1970, sobre Derechos Consulares, ha sido promulgada en fecha 16 de marzo en curso, y registrada bajo el No. 99.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 7789

17 MARZO 1971

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 377, de fecha 11 de marzo de 1971, tengo a bien informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el apartado e) del artículo 2 de la Ley No. 13, de fecha 9 de septiembre de 1970, sobre Derechos Consulares, ha sido promulgada en fecha 16 de marzo en curso, y registrada bajo el No. 99.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 7789

17 MARZO 1971

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 377, de fecha 11 de marzo de 1971, tengo a bien informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el apartado e) del artículo 2 de la Ley No. 13, de fecha 9 de septiembre de 1970, sobre Derechos Consulares, ha sido promulgada en fecha 16 de marzo en curso, y registrada bajo el No. 99.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

17 MARZO 1971

Núm:

7789

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 377, de fecha 11 de marzo de 1971, tengo a bien informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el apartado e) del artículo 2 de la Ley No. 13, de fecha 9 de septiembre de 1970, sobre Derechos Consulares, ha sido promulgada en fecha 16 de marzo en curso, y registrada bajo el No. 99.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aq.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
9 de marzo de 1971

000106

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley encaminado a modificar el apartado e) del artículo 2 de la Ley No.13, sobre Derechos Consulares, de fecha 9 de septiembre de 1970, en virtud del cual quedan exonerados del pago de los citados derechos los documentos que para su despacho requieran los yates de recreo y buques menores de 30 toneladas.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente

nt

*Adriano A. Uribe Silva  
11/03/71*



# CONGRESO NACIONAL

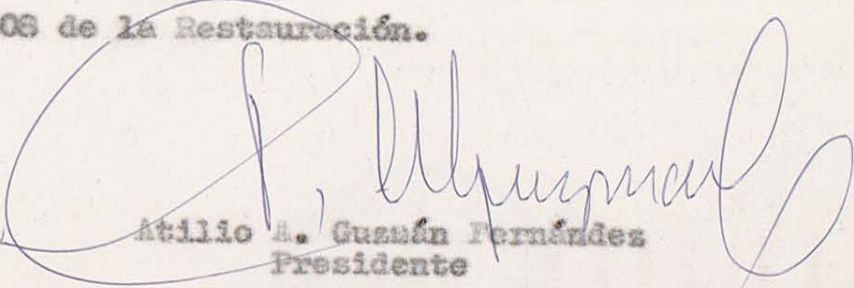
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el apartado e) del artículo 2 de la Ley No.13, sobre Derechos Consulares, de fecha 9 de septiembre de 1970, para que rija de la manera siguiente:

"e) Los documentos que para su despacho requieran los yates de recreo, buques menores de 30 toneladas y barcos de turismo que viajen regularmente al país."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 108 de la Restauración.

  
Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente

  
Caridad R. de Sobrino  
Secretaria

  
Miguel Luis Sánchez  
Secretario Ad-hoc

CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



REGISTRADA con el Número 788 19 71  
 en el folio 220 del Libro Letra B de  
 asientos de Leyes, resoluciones y Decretos votados por  
 la Cámara de Diputados, y consta de 11  
 a razón de dos espacios interlineales.  
 Santo Domingo de Guzmán, 9 de Mayo 19 71  
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados





*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 6546

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

- 8 MARZO 1971

Al  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
CIUDAD.

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por vía de esa Cámara de su presidencia, el anexo proyecto de ley encaminado a modificar el apartado e) del artículo 2 de la Ley No.13, sobre Derechos Consulares, de fecha 9 de septiembre de 1970, en virtud del cual quedan - exonerados del pago de los citados derechos los documentos que para su despacho requieran los yates de recreo y buques menores de 30 toneladas.

La modificación del citado texto legal tiene el propósito de extender la exención establecida en el mismo a los barcos de turismo que viajen regularmente al país, en interés de facilitar su frecuente arribo a nuestros puertos.

En vista de que la medida perseguida por el referido proyecto de ley tiende a un mayor incremento del turismo,

...../



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

lo cual resulta ampliamente beneficioso para la economía nacional, espero que los señores legisladores le impartirán su voto aprobatorio.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.

Núm. 00378

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
11 de marzo de 1971.-

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 0106 de fecha 9 de marzo del año en curso, y del anexo proyecto de ley encaminado a modificar el apartado e) del artículo 2 de la Ley No.13, sobre Derechos Consulares, de fecha 9 de septiembre de 1970, en virtud del cual quedan exonerados del pago de los citados derechos los documentos que para su despacho requieran los yates de recreo y buques menores de 30 toneladas.

Pláceme informarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo envió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

ad.

Núm. 0037

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
11 de marzo de 1971.-

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de ley encaminado a modificar el apartado e) - del artículo 2 de la Ley No.13, sobre Derechos Consulares, de fecha 9 de septiembre de 1970, en virtud del - cual quedan exonerados del pago de los citados derechos los documentos que para su despacho requieran los yates de recreo y buques menores de 30 toneladas.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

ad.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el apartado e) del artículo 2 de la Ley No.13, sobre Derechos Consulares, de fecha 9 de septiembre de 1970, para que rija de la manera siguiente:

"e) Los documentos que para su despacho requieren los yates de recreo, buques menores de 30 toneladas y barcos - de turismo que viajen regularmente al país."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos se ta nta y u no; años 128 de la Independencia y 108 de la Restauración. (Fdos.).

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,  
Secretaria.

Miguel Luis Sánchez,  
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito - Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y

REPUBLICA DOMINICANA  
SENADO

N<sup>o</sup> 108 DE 1977  
LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 108  
en el folio ..... del libro letra A  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos dos dos dos dos  
y consta de dos  
hojas escritas en manuscrito a razón de dos  
espacios manuscritos  
Santo Domingo, D. R. de 1977  
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Ley que modifica el apartado e) del artículo 2 de la ley No.13, sobre Derechos Consulares, de fecha 9 de septiembre de 1970. PAG. 2

uno; años 128 de la Independencia y 108 de la Restauración.

*Adriano A. Uribe Silva*  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

*Josefina P. de Valenzuela*  
Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.

*Fidias C. Volquez de Hernández*  
Fidias C. Volquez de Hernández,  
Secretaria.

Legislatura de la República Dominicana  
No. \_\_\_\_\_ de la Sesión de la Cámara de Diputados  
del libro \_\_\_\_\_  
REGISTRADA AL No. \_\_\_\_\_  
DE LA



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Ley que modifica el apartado e) del artículo 2 de la Ley No. 13, sobre Derechos Constitucionales, de fecha 8 de agosto de 1970.

uno; años 188 de la Independencia y 108 de la Restauración.

*Adriano A. Uribe Silva*  
Presidente

*Fosmina Porras de Valenzuela*  
Secretaria

*Fidias Valenzuela Hernández*  
Secretaria



Mr. LEGISLATURA *1971* DE 1971  
REGISTRADA AL No. *108*  
en el folio *9* del libro letra *9*.  
No. *905* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de *905*  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales  
Santo Domingo *1971*  
Jefe de las Oficinas del Senado



Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
9 de marzo de 1971

000106

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley encaminado a modificar el apartado e) del artículo 2 de la Ley No.13, sobre Derechos Consulares, de fecha 9 de septiembre de 1970, en virtud del cual quedan exonerados del pago de los citados derechos los documentos que para su despacho requieran los yates de recreo y buques menores de 30 toneladas.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente

nt